Fecha: 20 de enero de 2026

Señora:
CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ
Rectora
IE Juan Luis Londoño de la Cuesta
Mosquera

Ref.: PROPUESTA PARA PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (PORTÁTILES, TABLETS, COMPUTADORES DE MESA) PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA Y SU SEDE LA UNIDAD PARA LA VIGENCIA 2026

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. *Atender los requerimientos del personal administrativo y docente en cuanto a novedades de los equipos de cómputo de la Institución y dar solución en el menor tiempo posible.*
2. *Realizar la actualización de las fichas técnicas de cada uno de los equipos de cómputo propiedad de la Institución.*
3. *Diagnosticar aquellos equipos que se encuentran en estado de baja (mal funcionamiento) por su tiempo de uso. Este proceso debe realizarse por medio de un informe técnico detallado con los aspectos relevantes del mal funcionamiento.*
4. *Realizar actividades de mantenimiento preventivo tales como: Limpieza interna y externa de equipos (Soplado de equipos y limpieza de pantallas, teclados y mouse) de los equipos activos de la institución.*
5. *Administrar la red de datos de la institución y realizar adecuación de cableado estructurado (cuando sea necesario).*
6. *Administración de la Microtik (monitoreo y la administración de toda la red), permitiendo un alto rendimiento de la red.*
7. *Administración de Routers de la institución*
8. *Instalación y actualización de antivirus en los equipos de cómputo propiedad de la Institución.*
9. *Apoyar la entrega y recibido de préstamo de equipos de cómputo a docentes.*
10. *Apoyar en el diagnóstico y elaboración de las fichas técnicas de los equipos y demás servicios tecnológicos a adquirir por parte de la Institución.*
11. *Realizar el listado de suministros y/o partes requeridas para la instalación y optimizar el funcionamiento de los equipos de cómputo.*
12. *Instalación de partes y/o suministros a los equipos de cómputo cuando sea requerido para el óptimo funcionamiento del mismo, éstos deben ser autorizados por el área de pagaduría.*
13. *Realizar mantenimiento correctivo tales como: reinstalación y/o reparación de los sistemas operativos (ej. Windows 7, Windows 8 y/o Windows 10) cuando sea necesario. (Incluye backup de la información)*

14. *Realizar bimensualmente copias de seguridad de la información de todos los equipos del área administrativa de la Institución.*

15. *Realizar un soporte técnico remoto para requerimientos de estudiantes, docentes y personal administrativo cuando sea requerido.*

16. *Apoyar el cambio de contraseñas de wifi, equipos de cómputo y demás plataformas manejadas por la Institución por cambio de funcionarios, contratistas o cuando sea necesario.*

17. *Revisar y verificar mensualmente la existencia de cualquier software espía y/o de acceso remoto no autorizado.*

18. *Elaborar un protocolo para el préstamo y manejo de equipo de cómputo para estudiantes y docentes.*

19. *Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión.*

20. *Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor.*

21. *Presentar los primeros 10 días hábiles de cada mes las correspondientes certificaciones de pago de seguridad social, estas deberán ser presentadas en el contrato, independientemente de que se radique cuenta de cobro para la cancelación de actividades ejecutadas, la certificación de aportes al régimen de seguridad social es de carácter obligatorio.*

22. *Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Institución, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas*

PLAZO DE EJECUCION
DOS (2) MESES

VALOR TOTAL
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.280.000,00)

FORMA DE PAGO
Dos (2) pagos por un valor de cada uno por un valor de ***DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.140.000,00)****, previa presentación de: informe de actividades, soporte fotográfico y planilla de pago de seguridad social.*

Agradezco de antemano tener en cuenta mi propuesta para la realización del contrato.

Cordialmente

DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO
CC. 11.366.914 expedida en Madrid.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SANCHEZ	PULIDO	DIEGO ALEXANDER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 11.366.914

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 80814954 D.M 4

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 04 MES 04 1984

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: MADRID

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE 17 A # 3B 34

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: MADRID

TELÉFONO: 3124737478 EMAIL: fydesolucionesensistemas@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 (X)	MES 12 AÑO 2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TL	1018 HORAS	X		SISTEMAS CON ENFASIS EN ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	12	2005	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SANCHEZ	PULIDO	DIEGO ALEXANDER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 80814954 | SEXO: F ( ) M (X) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 80814954 D.M 4

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 12 MES 01 1984

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOGOTA D.C

MUNICIPIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CARRERA 92 A 127F 05

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTA D.C

MUNICIPIO BOGOTA D.C

TELÉFONO 3167217418 EMAIL juanpablobecerrapoveda@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 (X)	MES 12 AÑO 2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TL	8	X		ADMINISTACIÒN DE REDES Y SEGURIDAD IFORMATICA	04	2013	
UN	7		X	INGENIERIA DE SISTEMAS			Actualmente

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION SAN ISIDRO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	sistemas@caa.edu.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3167217418	DÍA 03 MES 08 AÑO 2015	DÍA 29 MES 07 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO *ACTUAL*	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SOPORTE TECNICO IT	SISTEMAS	CALLE 170-8-80

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
VCS CONSORCIO TECNOLOGICO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	INFO@VCS.COM.CO

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
601 5406244	DÍA 14 MES 07 AÑO 2014	DÍA 09 MES 06 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONSULTOR TECNICO	SISTEMAS	CALLE 74 No. 15-80

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SOPORTE S. A		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	diana.hernandez@soporte.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
601 2319100	DÍA 19 MES 11 AÑO 2007	DÍA 18 MES 01 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Coordinador de proyecto Liberty	SISTEMAS	AV CALLE 80·69-70

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	iedjuanluisldelacuesta@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3122466563	DÍA 03 MES 02 AÑO 2021	DÍA 03 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CPS 006-2022	SISTEMAS	CL 3 2 85 ESTE

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	iedjuanluisldelacuesta@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3122466563	DÍA 03 MES 02 AÑO 2021	DÍA 02 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CPS 006-2022	SISTEMAS	CL 3 2 85 ESTE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	iedjuanluisldelacuesta@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3122466563	DÍA 28 MES 01 AÑO 2022	DÍA 28 MES 07 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CPS 004-2022	SISTEMAS	CL 3 2 85 ESTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	iedjuanluisldelacuesta@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3122466563	DÍA 09 MES 03 AÑO 2023	DÍA 08 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CPS 006-2023	SISTEMAS	CL 3 2 85 ESTE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	iedjuanluisldelacuesta@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3122466563	DÍA 01 MES 02 AÑO 2024	DÍA 31 MES 03 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CPS 003-2024	SISTEMAS	CL 3 2 85 ESTE

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	iedjuanluisldelacuesta@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3122466563	DÍA 03 MES 05 AÑO 2024	DÍA 03 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CPS 011-2024	SISTEMAS	CL 3 2 85 ESTE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	iedjuanluisldelacuesta@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3122466563	DÍA 07 MES 02 AÑO 2025	DÍA 07 MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CPS 003-2025	SISTEMAS	CL 3 2 85 ESTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	iedjuanluisldelacuesta@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3122466563	DÍA 21 MES 04 AÑO 2025	DÍA 20 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CPS 005-2025	SISTEMAS	CL 3 2 85 ESTE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Soporte técnico	19	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

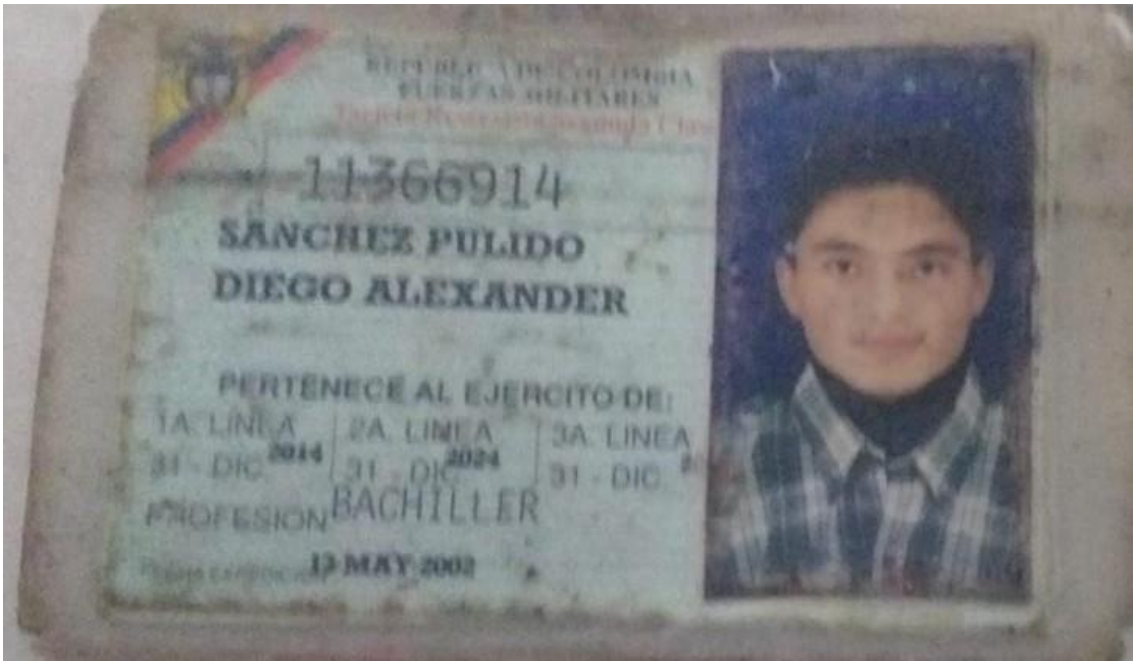
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
11366914
NUMERO
SANCHEZ PULIDO
APELLIDOS
DIEGO ALEXANDER
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
04-ABR-1984
MADRID
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
05-ABR-2002 MADRID
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

1136691 4

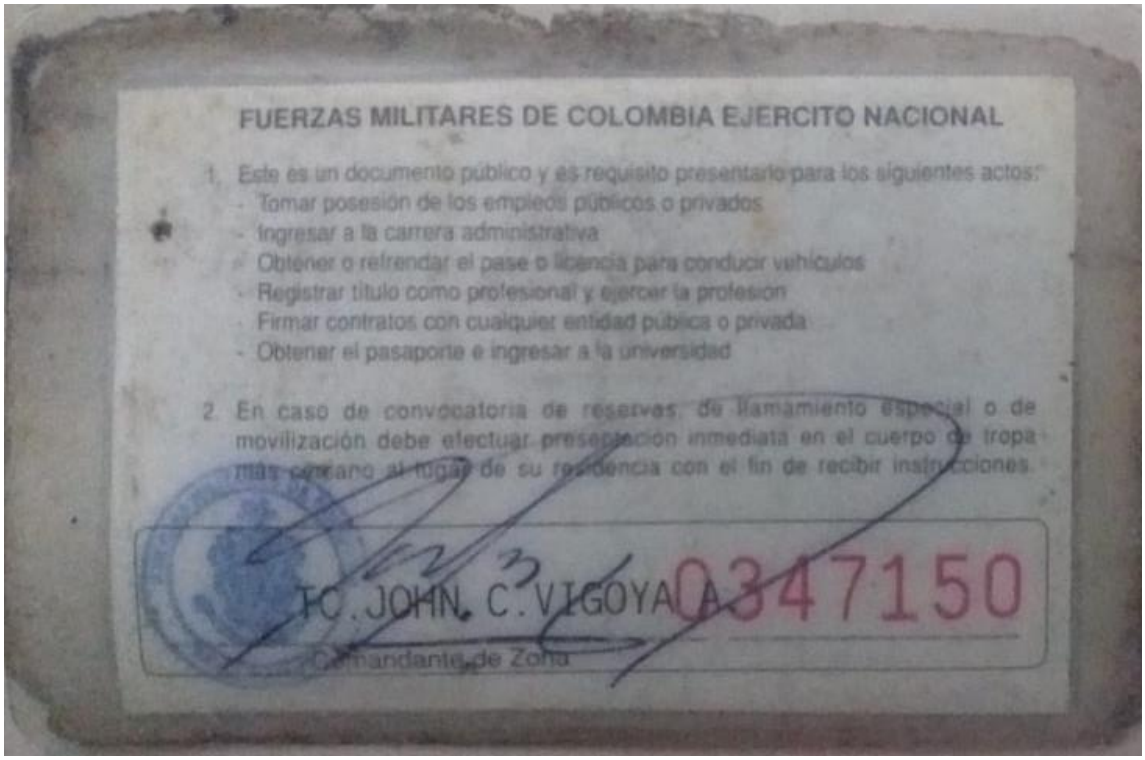
SANCHEZ PULIDO
DIEGO ALEXANDER

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC 2014	31 - DIC 2024	31 - DIC

PROFESION BACHILLER

17 MAY 2002



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC. JOHN C. VIGOYA A. 0347150

Comandante de Zona

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290427720

PIB
16:07:43

Bogotá DC, 30 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11366914:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de enero de 2026, a las 15:54:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11366914
Código de Verificación	113669142601301554 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:27:05 PM horas del 30/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11366914**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ PULIDO DIEGO ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2026 03:59:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11366914** y Nombre: **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133912507** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14763465908

(415)7707212489984(8020) 000001476346590 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 3 6 6 9 1 4	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 6 6 9 1 4	2 0 0 2 0 4 0 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Madrid 4 3 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ	PULIDO	DIEGO	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Madrid 4 3 0

41. Dirección principal: CL 17 A 3 B 34

42. Correo electrónico: fydcsolucionesensistemas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 7 3 7 4 7 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 0 0 8 0 9	9 5 1 1	2 0 2 1 0 6 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 09 / 10 : 32: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ PULIDO DIEGO ALEXANDER
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO identificado(a) con Cedula Ciudadanía 11366914, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20221001	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 18 días del mes de enero de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
DIEGO SANCHEZ

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS.

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
21347487

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

Medellín, 18 de enero de 2026

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

Que DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ PULIDO identificado(a) con cédula de ciudadanía 11366914 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación, se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 01/01/2026 **Fecha fin cobertura:** 20/12/2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDONO DE LA CUESTA N900132830

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1804301 - ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO O TÉCNICO EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000001 - TRABAJADORES INDEPENDIENTES

CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0,522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1804301 - ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO O TÉCNICO EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1804301 - ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO O TÉCNICO EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1804301

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0,522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C10732300322225055852

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 02/02/2025 3.30 PM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **11.366.914**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de enero de 2026

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

JAVAP SALUD OCUPACIONAL SAS

DEICY ROCIO RIAÑO DUARTE: MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

LICENCIA N° 25-0744 del 22/12/2020 U.M.B.

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL



FECHA:	01 de febrero de 2023 09:37:59 AM				
ENFASIS:	INGRESO - ENFASIS OSTEOMUSCULAR				
EMPRESA:	PARTICULARES MADRID - PRINCIPAL				
NOMBRE:	DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO				
C.C.	11366914	**EDAD:**	37 Años, 9 Meses y 27 Días.		
E. CIVIL:	Soltero	**DOMINANCIA:**	Diestro	**EPS:**	CONVIDA

CONCEPTO MEDICO

Se realizo examen medico ocupacional para desempeñar el cargo: INGENIERO DE SOPORTE

Encontrando que el señor(a) en mención: Si, reúne con las condiciones Físico-fisiológicas para desempeñar el cargo, después de realizar la valoración medica laboral.

EXAMENES PARACLINICOS PRACTICADOS

RECOMENDACIONES DE SALUD OCUPACIONAL

MEDICAS: Vacunación de adulto

OCUPACIONALES: Uso de E.P.P.,Control nutricional,Programas de prevención

RECOMENDACIONES *Estilo de vida saludable *Pausas activas *Higiene postural

RESTRICCIONES: NO

Para la expedición del presente documento, se tuvo en cuenta la confidencialidad de la historia clínica y el manejo de esta, de acuerdo con la resolución 2346 de 11 de julio de 2007 y su modificación con la resolución 1918 de 5 junio 2009.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DECRETO 1072/2015: Autorizo al doctor(a) a realizar el examen médico y paraclínicos ocupacionales registrados en este documento, se me ha explicado la naturaleza y propósito del presente examen médico y paraclínicos. He comprendido y entendido el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos de un examen médico y paraclínicos. Entiendo que la realización de estas pruebas es voluntaria y manifiesto que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de la confidencialidad de los datos y resultados registrados en el presente examen, y que las respuestas dadas por mí son verídicas. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior, y me encuentro en la capacidad de expresar mi consentimiento.

Dra. Deicy Rocío Riaño Duarte
MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA S.O.No: 25-0744 del 22/12/2020
Reg. Med. 25601-00
C.C. 52.339.770
U.M.B. - E.M.I.N.C.

FIRMA MEDICO S.O. RM Y LICENCIA

FIRMA PACIENTE

HUELLA PACIENTE

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
IE Juan Luis Londoño de la Cuesta
Mosquera - Cundinamarca

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por parte de la IE Juan Luis Londoño de la Cuesta de lo siguiente:

1) La IE Juan Luis Londoño de la Cuesta actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales en virtud del proceso de selección que nos convoca y/o la relación contractual que llegare a surgir con ocasión del mismo. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo que dure el proceso de selección y/o la relación contractual que surja con ocasión de éste, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la IE Juan Luis Londoño de la Cuesta para la atención al público, la línea de atención, correo electrónico pagaduriajuanluisldelacuesta@gmail.com y las oficinas de atención al cliente, cuya información puedo consultar en la página web: https://iejuanluislondono.com/home , disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la IE Juan Luis Londoño de la Cuesta para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: Diego Alexander Sánchez Pulido
Identificación: 11366914 Madrid
Fecha: 20/01/2026

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:47:42 horas del 30/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11366914,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ PULIDO DIEGO ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA**, con NIT **900132830-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL

Redecomputo

INSTITUTO TÉCNICO CON ENSEÑANZA EMPRESARIAL

Con Autorización Oficial según Resolución Nº 1951 de Junio 9 de 2000 y Ampliada según Resolución Nº 2171 de Junio 28 de 2004 Emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital

Diego Alexander Sánchez Pulido

Identificado(a) con Documento de Identidad C.C. No 11.366.914 de Madrid
Es Apto (a) Ocupacionalmente para desempeñarse como:

Técnico Laboral en Sistemas con Énfasis en Ensamble y Mantenimiento de Computadores

Por haber Cursado y Aprobado satisfactoriamente los estudios prácticos reglamentarios en el desarrollo de los programas académicos establecidos por la Institución (Microsoft Windows - Word – Excel – Publisher – Internet – Corel Draw – PowerPoint – Multimedia – Creación de Paginas Web – Dreamweaver - Redes Bajo Windows – Programación de Bases de datos – Sistema Operativo Linux – OpenOffice – Manejo de Ensamble – Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Nivel de Hardware y Software.), con una duración total del programa de 1018 horas Teórico-Practicas.

Se expide de conformidad con el Artículo 14 del Decreto No.114 de 1996

Director **Secretaria**

Bogotá Distrito Capital, Diciembre 17 de 2005

Naturaleza:	**PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	**CPS-006**	***DE* 2023**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.4751693***	

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA – N.I.T. 900.132.830.8
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.738.784 expedida en Madrid, Cundinamarca
Contratista:	DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO
Identificación:	11.366.914 de Madrid
Modalidad de Contratación:	Directa

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL (A)S PARTES:	
1) Que conforme a lo presentado por el supervisor del contrato, quien desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa, se justificó los servicios autónomos e independientes evidenciando la necesidad temporal y transitoria, en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas por la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, de una persona que cumpla con la idoneidad y criterios de selección señalados en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso de contratación. **2)** Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de contratación directa y el numeral 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, reglamentó lo pertinente, estableciendo que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia de la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado artículo. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector por parte de la dependencia solicitante, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en Acuerdo 002 del 18 de enero de 2023 "Por medio del cual se ajusta y adopta el Manual de Contratación de la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta"**3)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la Administración, hecho que fue certificado por la Secretaria General y Desarrollo Institucional. **4)** Que EL CONTRATISTA, presentó una propuesta adjuntando su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la Institución Educativa y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **5)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas;	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**Prestación de servicios técnicos para el mantenimiento de equipos de cómputo (portátiles, tablets, computadores de mesa) para Institución Educativa Juan Luis Londoño De La Cuesta y su sede la Unidad de marzo a diciembre de 2023**
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 3) Colaborar con la Institución, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución por medio del supervisor del contrato. 5) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, cuando aplique. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 8) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 9) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).

	10) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. 11) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 12) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **B) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Atender los requerimientos del personal administrativo y docente en cuanto a novedades de los equipos de cómputo de la Institución y dar solución en el menor tiempo posible. **2.** Realizar la actualización de las fichas técnicas de cada uno de los equipos de cómputo propiedad de la Institución. **3.** Diagnosticar aquellos equipos que se encuentran en estado de baja (mal funcionamiento) por su tiempo de uso. Este proceso debe realizarse por medio de un informe técnico detallado con los aspectos relevantes del mal funcionamiento. **4.** Realizar actividades de mantenimiento preventivo tales como: Limpieza interna y externa de equipos (Soplado de equipos y limpieza de pantallas, teclados y mouse) de los equipos activos de la institución. **5.** Administrar la red de datos del área administrativa y realizar adecuación de cableado estructurado (cuando sea necesario). **6.** Instalación y actualización de antivirus en los equipos de cómputo propiedad de la Institución. **7.** Apoyar la entrega y recibido de préstamo de equipos de cómputo a los estudiantes y docentes, de a las solicitudes autorizadas **8.** Apoyar en el diagnóstico y elaboración de las fichas técnicas de los equipos y demás servicios tecnológicos a adquirir por parte de la Institución. **9.** Realizar el listado de los suministros y/o partes requeridas para la instalación y optimizar el funcionamiento de los equipos de cómputo. **10.** Instalación de partes y/o suministros a los equipos de cómputo cuando sea requerido para el óptimo funcionamiento del mismo, éstos deben ser autorizados por el área de pagaduría. **11.** Realizar mantenimiento correctivo tales como: reinstalación y/o reparación de los sistemas operativos (ej. Windows 7, Windows 8 y/o Windows 10) cuando sea necesario. (Incluye Backup de la información) **12.** Realizar bimensuales copias de seguridad de la información de todos los equipos del área administrativa de la Institución.

	13. Realizar un soporte técnico remoto para requerimientos de estudiantes, docentes y personal administrativo cuando sea requerido. **14.** Apoyar el cambio de contraseñas de wifi, equipos de cómputo y demás plataformas manejadas por la Institución por cambio de funcionarios, contratistas o cuando sea necesario. **15.** Revisar y verificar mensualmente la existencia de cualquier software espía y/o de acceso remoto no autorizado. **16.** Elaborar un protocolo para el préstamo y manejo de equipo de cómputo para estudiantes y docentes. **17.** Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión. **18.** Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor. **19.** Presentar los primeros 10 días hábiles de cada mes las correspondientes certificaciones de pago de seguridad social, estas deberán ser presentadas en el contrato, independientemente de que se radique cuenta de cobro para la cancelación de actividades ejecutadas, la certificación de aportes al régimen de seguridad social es de carácter obligatorio. **20.** Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Institución, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas
	D. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION En virtud del contrato la Institución se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma: **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($13.978.849,25).**
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La institución cancelará al contratista nueve (09) pagos mensuales por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.553.205,47),** previa presentación de: informe de actividades, certificación del supervisor, soporte de pago de salud y pensión para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La institución educativa por conducto de la Rectora, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. 9) Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y

	suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. 10) Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. 11) Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. 12) Liquidar el contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Institución no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.
CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros
CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo
CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **nueve (09)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número 009 con fecha 06 de marzo de 2023.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Institución, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, Modificado por el Acuerdo 021 de 2022 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los Acuerdos 032 de 2016,

	027 de 2017, 025 de 2019 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Institución. **PARÁGRAFO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **LA INSTITUCIÓN**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **LA INSTITUCIÓN** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días **AL CONTRATISTA** para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA INSTITUCIÓN la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Institución Educativa; c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Liliana Janneth Díaz S
Técnico Administrativo – Pagador
Revisó: Dr. Edwin Ricardo Vargas Pava
Asesor Jurídico

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**004 DE 2022**
Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA**
N.I.T.	900.132.830.8
Contratista:	**DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**
Cedula de Ciudadanía o Nit:	11.366.914 expedida en Madrid.
Dirección:	CLL 17 A No 3B – 34 APTO 4 - MADRID
Objeto:	Prestar servicios técnicos para el mantenimiento de equipos de cómputo (portátiles, tablets, computadores de mesa) para Institución Educativa Juan Luis Londoño De La Cuesta y su sede la unidad para la vigencia 2022.
Plazo de Ejecución:	El tiempo para ejecución de este contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor:	**OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.238.360).**
Modalidad de Contratación:	DIRECTA

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.738.784 expedida en Madrid, Cundinamarca., en su calidad de Rectora y representante legal de la institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, según consta en el Decreto No. 185 de fecha 23 de mayo de 2012, quien se halla facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 002 de Enero de 2022, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la INSTITUCIÓN **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.366.914 expedida en Madrid, y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios técnicos para el mantenimiento de equipos de cómputo (portátiles, tablets, computadores de mesa) para Institución Educativa Juan Luis Londoño De La Cuesta y su sede la unidad para la vigencia 2022
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con la Institución, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución por medio del supervisor del contrato. **5)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, cuando aplique. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **8)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **9)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **10)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **11)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **12)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad,

	incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Atender los requerimientos del personal administrativo y docente en cuanto a novedades de los equipos de cómputo de la Institución y dar solución en le menor tiempo posible. 2. Realizar la actualización de las fichas técnicas de cada uno de los equipos de cómputo propiedad de la Institución. 3. Diagnosticar aquellos equipos que se encuentran en estado de baja (mal funcionamiento) por su tiempo de uso. Este proceso debe realizarse por medio de un informe técnico detallado con los aspectos relevantes del mal funcionamiento. 4. Realizar actividades de mantenimiento preventivo tales como: Limpieza interna y externa de equipos (Soplado de equipos y limpieza de pantallas, teclados y mouse) de los equipos activos de la institución. 5. Administrar la red de datos del área administrativa y realizar adecuación de cableado estructurado (cuando sea necesario). 6. Instalación y actualización de antivirus en los equipos de cómputo propiedad de la Institución. 7. Apoyar la entrega y recibido de préstamo de equipos de cómputo a los estudiantes y docentes, dada la situación presentada por el COVID 19. 8. Apoyar en el diagnóstico y elaboración de las fichas técnicas de los equipos y demás servicios tecnológicos a adquirir por parte de la Institución. 9. Realizar el listado de los suministros y/o partes requeridas para la instalación y optimizar el funcionamiento de los equipos de cómputo. 10. Instalación de partes y/o suministros a los equipos de cómputo cuando sea requerido para el óptimo funcionamiento del mismo, éstos deben ser autorizados por el área de pagaduría. 11. Realizar mantenimiento correctivo tales como: reinstalación y/o reparación de los sistemas operativos (ejm Windows 7, Windows 8 y/o Windows 10) cuando sea necesario. (Incluye backup de la información) 12. Realizar bimensual copias de seguridad de la información de todos los equipos del área administrativa de la Institución. 13. Realizar un soporte técnico remoto para requerimientos de estudiantes, docentes y personal administrativo cuando sea requerido. 14. Apoyar el cambio de contraseñas de wifi, equipos de cómputo y demás plataformas manejadas por la Institución por cambio de funcionarios, contratistas o cuando sea necesario. 15. Revisar y verificar mensualmente la existencia de cualquier software espía y/o de acceso remoto no autorizado. 16. Elaborar un protocolo para el préstamo y manejo de equipo de cómputo para estudiantes y docentes. 17. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión. 18. Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor. 19. Presentar los primeros 10 días hábiles de cada mes las correspondientes certificaciones de pago de seguridad social, estas deberán ser presentadas en el contrato, independientemente de que se radique cuenta de cobro para la cancelación de actividades ejecutadas, la certificación de aportes al régimen de seguridad social es de carácter obligatorio. 20. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Institución, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas
	C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION En virtud del contrato la Institución se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.238.360).**
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La institución cancelará al contratista en seis (06) pagos por un valor de cada uno por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE ($1.373.060),** previa presentación de: informe de actividades, certificación del supervisor, soporte de pago de salud y pensión para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La institución educativa por conducto de la Rectora, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. **9)** Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. **10)** Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. **11)** Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público
CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Institución no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos
CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros
CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo
CLÁUSULA DÈCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El tiempo para ejecución de este contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022 existe Disponibilidad Número **004 con fecha 24 de Enero de 2022.**
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Institución, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas, expedido por el

	Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Institución. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **LA INSTITUCIÓN**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **LA INSTITUCIÓN** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA INSTITUCIÓN la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Institución Educativa; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ **RECTORA**	**DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO** **CONTRATISTA**

Elaboró: Otoniel Osorio Nuñez
Técnico Administrativo – Pagador
Revisó: Claudia Marcela Campos Hernández
Rectora

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**003 DE 2021**
Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA**
N.I.T.	900 132 830 8
Contratista:	**DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**
Cedula de Ciudadanía o Nit:	11.366.914 expedida en Madrid
Dirección:	CLL 17 A No 3B – 34 APTO 4 - MADRID
Objeto:	Prestar servicios técnicos para el mantenimiento de equipos de cómputo (portátiles, tablets, computadores de mesa) para Institución Educativa Juan Luis Londoño De La Cuesta y su sede la unidad para la vigencia 2021.
Plazo de Ejecución:	El tiempo para ejecución de este contrato será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor:	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).
Modalidad de Contratación:	DIRECTA

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.738.784 expedida en Madrid, Cundinamarca., en su calidad de Rectora y representante legal de la institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, según consta en el Decreto No. 185 de fecha 23 de mayo de 2012, quien se halla facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 003 del 15 de Enero de 2020, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la INSTITUCIÓN **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.366.914 expedida en Madrid, y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios técnicos para el mantenimiento de equipos de cómputo (portátiles, tablets, computadores de mesa) para Institución Educativa Juan Luis Londoño De La Cuesta y su sede la unidad para la vigencia 2021
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con la Institución, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución por medio del supervisor del contrato. **5)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, cuando aplique. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **8)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **9)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **10)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **11)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **12)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.

	e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Atender los requerimientos del personal administrativo y docente en cuanto a novedades de los equipos de cómputo de la Institución y dar solución en le menor tiempo posible. 2. Realizar la actualización de las fichas técnicas de cada uno de los equipos de cómputo propiedad de la Institución. 3. Diagnosticar aquellos equipos que se encuentran en estado de baja (mal funcionamiento) por su tiempo de uso. Este proceso debe realizarse por medio de un informe técnico detallado con los aspectos relevantes del mal funcionamiento. 4. Realizar actividades de mantenimiento preventivo tales como: Limpieza interna y externa de equipos (Soplado de equipos y limpieza de pantallas, teclados y mouse) de los equipos activos de la institución. 5. Administrar la red de datos del área administrativa y realizar adecuación de cableado estructurado (cuando sea necesario). 6. Instalación y actualización de antivirus en los equipos de cómputo propiedad de la Institución. 7. Apoyar la entrega y recibido de préstamo de equipos de cómputo a los estudiantes y docentes, dada la situación presentada por el COVID 19. 8. Apoyar en el diagnóstico y elaboración de las fichas técnicas de los equipos y demás servicios tecnológicos a adquirir por parte de la Institución. 9. Realizar el listado de suministros y/o partes requeridas para la instalación y optimizar el funcionamiento de los equipos de cómputo. 10. Instalación de partes y/o suministros a los equipos de cómputo cuando sea requerido para el óptimo funcionamiento del mismo, éstos deben ser autorizados por el área de pagaduría. 11. Realizar mantenimiento correctivo tales como: reinstalación y/o reparación de los sistemas operativos (ejm Windows 7, Windows 8 y/o Windows 10) cuando sea necesario. (Incluye backup de la información) 12. Realizar bimensual copias de seguridad de la información de todos los equipos del área administrativa de la Institución. 13. Realizar un soporte técnico remoto para requerimientos de estudiantes, docentes y personal administrativo cuando sea requerido. 14. Apoyar el cambio de contraseñas de wifi, equipos de cómputo y demás plataformas manejadas por la Institución por cambio de funcionarios, contratistas o cuando sea necesario. 15. Revisar y verificar mensualmente la existencia de cualquier software espía y/o de acceso remoto no autorizado. 16. Elaborar un protocolo para el préstamo y manejo de equipo de cómputo para estudiantes y docentes. 17. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión. 18. Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor. 19. Presentar los primeros 10 días hábiles de cada mes las correspondientes certificaciones de pago de seguridad social, estas deberán ser presentadas en el contrato, independientemente de que se radique cuenta de cobro para la cancelación de actividades ejecutadas, la certificación de aportes al régimen de seguridad social es de carácter obligatorio. 20. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Institución, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas
	C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION En virtud del contrato la Institución se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).**
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La institución cancelará al contratista en diez (10) pagos por un valor de cada uno por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL M/CTE ($1.300.000),** previa presentación de: informe de actividades, certificación del supervisor, soporte de pago de salud y pensión para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA. -	La institución educativa por conducto de la Rectora, o quien haga sus veces, supervisarán y

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. **9)** Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. **10)** Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. **11)** Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público
CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Institución no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos
CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros
CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo
CLÁUSULA DÈCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El tiempo para ejecución de este contrato será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe Disponibilidad Número **003 con fecha 26 de Enero de 2021.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Institución, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 032 de 2016, por el cual se expide el estatuto de rentas, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 027 de 2017 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Institución **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2°, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **LA INSTITUCIÓN**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **LA INSTITUCIÓN** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA INSTITUCIÓN la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los tres (03) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ **RECTORA**	**DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO** **CONTRATISTA**

Elaboro: Greys Catalina Mora Mesa
Técnico Administrativo – Pagadora
Revisó: Claudia Marcela Campos Hernández
Rectora

CONTRATO 2019003 – MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS

Entre los suscritos **HECTOR GERARDO CASTRO AREVALO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.390 de Bogotá, en su calidad de Rector, representante legal y ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA** del Municipio de Chía, quien en adelante se denominará El CONTRATANTE y por la otra parte, **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.366.914 expedida en Bogotá, y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato con la INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA; además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo hemos convenido las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, instalación de software, configuración de equipos a red LAN y servicio de internet, suministro de cargadores y repuestos faltantes por deterioro, suministro e instalación de antivirus, licencias de equipos administrativos, formateo de equipos en los casos que se requiera, revisión y mantenimiento de redes, seguridad y señal de internet. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Cumplir las obligaciones establecidas en el presente contrato de servicios. 3. Brindar calidad y garantía del servicio objeto del contrato. 4. Cumplir con las fechas establecidas para la entrega de las actividades. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La Institución se compromete a: 1). Facilitar el acceso a los espacios para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de la obligación contratada. 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (**$ 5.000.000,oo) m/cte., CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El contrato será cancelado en dos pagos, de acuerdo con las actividades realizadas y facturadas en cada uno de los periodos, la Institución deducirá de este valor el porcentaje correspondiente a las retenciones de ley a que haya lugar, RETEFUENTE APLICADO 6%, trescientos mil pesos ($ 300.000), el pago se realizará por un valor total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 4.700.000) m/cte. Para el pago EL CONTRATISTA debe presentar la factura de cada una de las actividades realizadas para cada periodo. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución es de ocho (08) meses, inicia el día veintidós de marzo y finaliza el treinta (30) de noviembre. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2019000022 de marzo 13 de 2019, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000). provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** El Rector de la Institución Educativa Bojacá, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del

correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista. **CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001 y los Artículo 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Será causal de terminación del contrato el incumplimiento por alguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACION:** Dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chía - Cundinamarca. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Chía, Cundinamarca a veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Por la Institución Educativa Bojacá,

EL CONTRATANTE

HECTOR GERARDO CASTRO AREVALO
C.C. 79.362.390 de Bogotá
RECTOR

EL CONTRATISTA

DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO
C. C. No 11.366.914 expedida en Bogotá

CONTRATO 052018 – MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS

Entre los suscritos **HECTOR GERARDO CASTRO AREVALO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.390 de Bogotá, en su calidad de Rector, representante legal y ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA** del Municipio de Chía, quien en adelante se denominará El CONTRATANTE y por la otra parte, **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.366.914 expedida en Bogotá, y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato con la INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA; además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo hemos convenido las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO,** mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, instalación de software, configuración de equipos nuevos a red LAN y servicio de internet, suministro de cargadores y repuestos faltantes por deterioro (3), Formateo de equipos en los casos que se requiera, revisión y mantenimiento de redes de y señal de internet. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Cumplir las obligaciones establecidas en el presente contrato de servicios. 3. Brindar calidad y garantía del servicio objeto del contrato. 4. Cumplir con las fechas establecidas para la entrega de las actividades. **CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La Institución se compromete a: 1). Facilitar el acceso a los espacios para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de la obligación contratada. 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($ 5.500.000,oo) m/cte., CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El contrato será cancelado en dos pagos, de acuerdo con las actividades realizadas y facturadas en cada uno de los periodos, la Institución deducirá de este valor el porcentaje correspondiente a las retenciones de ley a que haya lugar, RETEFUENTE APLICADO 6%, trescientos treinta mil pesos ($ 330.000), el pago se realizará por un valor total de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 5.170.000) m/cte. Para el pago EL CONTRATISTA debe presentar la factura de cada una de las actividades realizadas para cada periodo. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución es de (04) meses, inicia el día 16 de julio y finaliza una vez ejecutado el valor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2018000038 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000). CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.00000) provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones y QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) de recursos del balance del sistema general de participaciones. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** El Rector de la Institución Educativa Bojacá, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las

perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista. **CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001 y los Artículo 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Será causal de terminación del contrato el incumplimiento por alguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACION:** Dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chía - Cundinamarca. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Chía, Cundinamarca a dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Por la Institución Educativa Bojacá,

EL CONTRATANTE

HECTOR GERARDO CASTRO AREVALO
C.C. 79.362.390 de Bogotá
RECTOR

EL CONTRATISTA

DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 003 DE 2024

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.738.784 expedida en Madrid, Cundinamarca., en su calidad de Rectora y representante legal de la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, quien se haya facultado por la cláusula de supervisión y vigilancia del **Contrato de Prestación de Servicios 003 de 2024**, la cual establece que dicho supervisor tendrá entre otras, la atribución de liquidar el contrato, quien para los efectos legales derivados del presente documento se denominará **EL SUPERVISOR**, por una parte, y **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.366.914 expedida en Madrid, y quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo dar por terminado con efectos jurídicos y fiscales el Contrato, el cual se regirá por la siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - GENERALIDADES: Que el contrato tiene como datos generales los siguientes:

Naturaleza	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**		
Número del Contrato:	**003 de 2024**		
Contratante:	Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta		
NIT	900.132.830.8		
Contratista:	**DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**		
CC	11.366.914 expedida en Madrid		
Dirección:	CALLE 17ª # 3B-34 AP 4		
Objeto:	Prestación de servicios técnicos para el mantenimiento de equipos de cómputo (portátiles, tablets, computadores de mesa) para Institución Educativa Juan Luis Londoño De La Cuesta y su sede la Unidad vigencia 2024		
Plazo de ejecución:	El tiempo para ejecución de este contrato será de un dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Valor:	**TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.396.000,00).**		
Fecha firma contrato:	01 de febrero de 2024		
Fecha de Iniciación:	01 de febrero de 2024	**Fecha Terminación**	31 de marzo de 2024
LEGALIZACIÓN	**FECHA**	**NUMERO**	**VALOR**
CDP	30 de enero de 2024	004	$3.396.000,00
RP	31 de enero de 2024	004	$3.396.000,00
POLIZA	N/A	-	$0
ESTAMPILLA	N/A	-	$0

CLÁUSULA SEGUNDA. - BALANCE FINANCIERO: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero del contrato:

2. BALANCE FINANCIERO

No Comprobante De Egreso	Fecha	Valor
G. 015	05/03/2024	$1.698.000,00
G. 033	03/04/2024	$1.698.000,00
VALOR TOTAL PAGADO		**$3.396.000,00**

Valor Inicial	**$ 3.396.000,00**
Valor Adicionado	-
Valor Total Del Contrato	**$ 3.396.000,00**
Valor Ejecutado	**$ 3.396.000,00**
Saldo A Favor Del Contratista	-
Saldo A Favor De La Institución	-

CLÁUSULA TERCERA. - PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta el balance financiero final establecido en la cláusula anterior, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relativo al Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: La suscripción del presente acto no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato.

La presente acta de liquidación bilateral constituye plena prueba para los procesos que se puedan derivar por la celebración y ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios 003 de 2024**. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los diez y nueve (19) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ
CC. 20.738.784 expedida en Madrid
RECTORA
Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta

DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO
C.C 80.814.954 expedida en Bogotá D.C.
CONTRATISTA

Elaboró: Liliana Janneth Díaz S
Técnico Administrativo - Pagadora

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 006 DE 2024

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.738.784 expedida en Madrid, Cundinamarca., en su calidad de Rectora y representante legal de la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, quien se haya facultado por la cláusula de supervisión y vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios 006 de 2024, la cual establece que dicho supervisor tendrá entre otras, la atribución de liquidar el contrato, quien para los efectos legales derivados del presente documento se denominará **EL SUPERVISOR**, por una parte, y **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.366.914 de Madrid, y quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo dar por terminado con efectos jurídicos y fiscales el Contrato, el cual se regirá por la siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - GENERALIDADES: Que el contrato tiene como datos generales los siguientes:

Naturaleza	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**		
Número del Contrato:	**CPS-006-2024**		
Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA**		
NIT	**900.132.830.8**		
Contratista:	**DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**		
CC	11.366.914 de Madrid.		
Dirección:	CALLE 17 A # 3B-34 AP 4		
Objeto:	Prestación de Servicios Técnicos para el Mantenimiento de Equipos de Cómputo (portátiles, tablets, computadores de mesa) para la Institución Educativa Juan Luis Londoño De La Cuesta y su sede la Unidad vigencia 2024		
Plazo de ejecución:	El tiempo para ejecución de este contrato será de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Valor:	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($11.886.000,00).**		
Fecha firma contrato:	03 de mayo de 2024	**Fecha Terminación**	03 de diciembre de 2024
Fecha de inicio contrato	03 de mayo de 2024		
LEGALIZACIÓN	**FECHA**	**NUMERO**	**VALOR**
CDP	29 de abril de 2024	011	$11.886.000,00
RP	02 de mayo de 2024	01	$11.886.000,00
POLIZA	N/A	-	$0
ESTAMPILLA	N/A	-	$0

CLÁUSULA SEGUNDA. - BALANCE FINANCIERO: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero del contrato:

2. BALANCE FINANCIERO

No Comprobante De Egreso	*Fecha*	*Valor*
CE 049	*07/06/2024*	*1.698.000,00*
CE 055	*08/07/2024*	*1.698.000,00*
CE 063	*08/08/2025*	*1.698.000,00*
CE 071	*06/09/2024*	*1.698.000,00*
CE 077	*04/10/2024*	*1.698.000,00*
CE 091	*12/11/2024*	*1.698.000,00*
CE 109	*06/12/2024*	*1.698.000,00*
VALOR TOTAL PAGADO		**11.886.000,00**

Valor Inicial	11.886.000,00
Valor Adicionado	-
Valor Total Del Contrato	11.886.000,00
Valor Ejecutado	11.886.000,00
Saldo A Favor Del Contratista	-

CLÁUSULA TERCERA. - PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta el balance financiero final establecido en la cláusula anterior, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relativo al Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: La suscripción del presente acto no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato.

La presente acta de liquidación bilateral constituye plena prueba para los procesos que se puedan derivar por la celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 006 de 2024. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los veinte (20) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ
CC. 20.738.784 expedida en Madrid
RECTORA
Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta

DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ PULIDO
C.C.11.366.914 expedida en Madrid Cundinamarca
CONTRATISTA

Elaboró: Liliana Janneth Diaz S
Técnico Administrativo - Pagadora

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 003 DE 2025

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.738.784 expedida en Madrid, Cundinamarca., en su calidad de Rectora y representante legal de la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, quien se haya facultado por la cláusula de supervisión y vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios 003 de 2025, la cual establece que dicho supervisor tendrá entre otras, la atribución de liquidar el contrato, quien para los efectos legales derivados del presente documento se denominará **EL SUPERVISOR**, por una parte, y **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.366.914 de Madrid, y quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo dar por terminado con efectos jurídicos y fiscales el Contrato, el cual se regirá por la siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - GENERALIDADES: Que el contrato tiene como datos generales los siguientes:

Naturaleza	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**		
Número del Contrato:	**CPS 003-2025**		
Contratante:	Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta		
NIT	900.132.830.8		
Contratista:	**DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**		
CC	11.366.914 de Madrid		
Dirección:	CALLE 17A # 3B-34 APTO 4		
Objeto:	Prestación de Servicios Técnicos para el Mantenimiento de Equipos de Cómputo (portátiles, tablets, computadores de mesa) para la Institución Educativa Juan Luis Londoño De La Cuesta y su sede la Unidad vigencia 2025		
Plazo de ejecución:	El tiempo para ejecución de este contrato será de un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Valor:	**UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.786.000,00)**		
Fecha firma contrato:	07 de febrero de 2025		
Fecha de Iniciación:	07 de febrero de 2025	**Fecha Terminación**	07 de marzo de 2025
LEGALIZACIÓN	**FECHA**	**NUMERO**	**VALOR**
CDP	06 de febrero de 2025	004	$1.786.000,00
RP	07 de febrero de 2025	004	$1.786.000,00
POLIZA	N/A	-	$0
ESTAMPILLA	N/A	-	$0

CLÁUSULA SEGUNDA. - BALANCE FINANCIERO: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero del contrato:

2. BALANCE FINANCIERO

No Comprobante De Egreso	*Fecha*	*Valor*
CE 017	*14/03/2025*	*1.786.000,00*
VALOR TOTAL PAGADO		**1.786.000,00**

Valor Inicial	1.786.000,00
Valor Adicionado	-
Valor Total Del Contrato	1.786.000,00
Valor Ejecutado	1.786.000,00
Saldo A Favor Del Contratista	-
Saldo A Favor De La Institución	-

CLÁUSULA TERCERA. - PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta el balance financiero final establecido en la cláusula anterior, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relativo al Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: La suscripción del presente acto no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato.

La presente acta de liquidación bilateral constituye plena prueba para los procesos que se puedan derivar por la celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 003 de 2025. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los cuatro (04) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).

CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ
CC. 20.738.784 expedida en Madrid
RECTORA
Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta

DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ PULIDO
C.C.11.366.914 expedida en Madrid Cundinamarca
CONTRATISTA

Elaboró: Liliana Janneth Diaz S
Técnico Administrativo - Pagadora

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 005 DE 2025

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.738.784 expedida en Madrid, Cundinamarca., en su calidad de Rectora y representante legal de la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, quien se haya facultado por la cláusula de supervisión y vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios 005 de 2025, la cual establece que dicho supervisor tendrá entre otras, la atribución de liquidar el contrato, quien para los efectos legales derivados del presente documento se denominará **EL SUPERVISOR**, por una parte, y **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.366.914 de Madrid, y quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo dar por terminado con efectos jurídicos y fiscales el Contrato, el cual se regirá por la siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - GENERALIDADES: Que el contrato tiene como datos generales los siguientes:

Naturaleza	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**		
Número del Contrato:	**CPS 005-2025**		
Contratante:	Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta		
NIT	900.132.830.8		
Contratista:	**DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PULIDO**		
CC	11.366.914 de Madrid		
Dirección:	CALLE 17A # 3B-34 APTO 4		
Objeto:	Prestación de Servicios Técnicos para el Mantenimiento de Equipos de Cómputo (portátiles, tablets, computadores de mesa) para la Institución Educativa Juan Luis Londoño De La Cuesta y su sede la Unidad vigencia 2025		
Plazo de ejecución:	El tiempo para ejecución de este contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Valor:	**Diez y seis millones doscientos ochenta y ocho mil pesos M/cte. ($16.288.000,00)**		
Fecha firma contrato:	21 de abril de 2025		
Fecha de Iniciación:	21 de abril de 2025	**Fecha Terminación**	20 de diciembre de 2025
LEGALIZACIÓN	**FECHA**	**NUMERO**	**VALOR**
CDP	11 de abril de 2025	008	$16.288.000,00
RP	21 de abril de 2025	008	$16.288.000,00
POLIZA	N/A	-	$0
ESTAMPILLA	N/A	-	$0

CLÁUSULA SEGUNDA. - BALANCE FINANCIERO: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero del contrato:

2. BALANCE FINANCIERO

No Comprobante De Egreso	Fecha	Valor
CE 027	26/05/2025	2.036.000,00
CE 033	20/06/2025	2.036.000,00
CE 038	23/07/2025	2.036.000,00
CE 051	22/08/2025	2.036.000,00
CE 061	23/09/2025	2.036.000,00
CE 067	24/10/2025	2.036.000,00
CE 080	21/11/2025	2.036.000,00
CE 095	05/12/2025	2.036.000,00
VALOR TOTAL PAGADO		**16.288.000,00**

Valor Inicial	16.288.000,00
Valor Adicionado	-
Valor Total Del Contrato	16.288.000,00
Valor Ejecutado	16.288.000,00
Saldo A Favor Del Contratista	-
Saldo A Favor De La Institución	-

CLÁUSULA TERCERA. - PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta el balance financiero final establecido en la cláusula anterior, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relativo al Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: La suscripción del presente acto no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato.

La presente acta de liquidación bilateral constituye plena prueba para los procesos que se puedan derivar por la celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 005 de 2025. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los cinco (5) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ
CC. 20.738.784 expedida en Madrid
RECTORA
Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta

DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ PULIDO
C.C.11.366.914 expedida en Madrid Cundinamarca
CONTRATISTA

Elaboró: Liliana Janneth Díaz S
Técnico Administrativo - Pagadora